

NÓMINA A PARTIR ENERO 2024

CCOO, primer sindicato de las administraciones públicas, **alcanzó un Acuerdo con el Gobierno para el trienio 2022-2024, que incluye un incremento salarial del 9,8% (1) para las empleadas y empleados públicos** de las Administraciones Públicas y del Sector Público (2). De su desarrollo se deducen las cantidades a percibir a partir de enero de 2024.

CUERPO	NÓMINA €/MES (3)		COMPLEMENTOS €/MES	
	SUELDO BASE	TRIENIOS	DESTINO	ESPECÍFICO
Maestras/os (A2-21)	1.119,41	40,63	560,20	763,78
Maestras/os 1º Ciclo ESO (4)	1.119,41	40,63	560,20	849,19
Técnicos FP (A2-24)	1.119,41	40,63	689,87	719,53
Secundaria (A1-24)	1.294,60	49,83	689,87	717,36
Cátedra (A1-26)	1.294,60	49,83	826,28	773,73

CUERPO	Pagas extraordinarias	RESIDENCIA/MES		
		Isla capit.	Isla no capit.	Trienio isla no capit.
Maestras/os	816,41 + 29,62 x nº trienios + 560,20 + 595,75 + 78% sexenios	136,91	456,01	32,05
Maestras/os 1º Ciclo ESO	816,41 + 29,62 x nº trienios + 560,20 + 662,37 + 78% sexenios	136,91	456,01	32,05
Técnicos de FP	816,41 + 29,62 x nº trienios + 689,87 + 561,23 + 78% sexenios	136,91	456,01	32,05
Secundaria	798,88 + 30,76 x nº trienios + 689,87 + 559,54 + 78% sexenios	152,11	506,66	35,63
Catedráticas/os	798,88 + 30,76 x nº trienios + 826,28 + 603,51 + 78% sexenios	170,35	567,40	39,84

PAGAS EXTRAORDINARIAS: serán **dos al año**, junio y diciembre, manteniéndose en las mismas los recortes establecidos en 2010 (5).

DESCUENTOS (CLASES PASIVAS)			DESCUENTOS (SEG. SOCIAL) (6)	
Grupo	Derechos pasivos	MUFACE	Contingentes Comunes	4,70%
A1	118,04	51,68	Formación Profesional	0,10%
A2	92,90	40,68	Cuota por Desempleo	1,55%
			Cuota MEI	0,12%

(1) Así como mejoras en materia de empleo y condiciones laborales.

(2) Una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2024, se hará efectivo el incremento del 2% en las retribuciones básicas y complementarias y del 0,5% variable con IPC que se realizará en el mes de noviembre, ambos incrementos con efecto retroactivo a enero de 2024. Queda pendiente el incremento del 0,5% en función del PIB de 2023 que se aplicará próximamente con efectos desde enero de 2023.

(3) Cantidades en bruto, sin retenciones.

(4) El personal docente del Cuerpo de Maestros que comparta su horario lectivo entre el Primer Ciclo de la E.S.O. e Infantil-Primaria percibirá el complemento específico minorado en la parte proporcional que corresponda al horario lectivo efectivamente impartido en Infantil-Primaria.

(5) Impuestos por la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

(6) F. de Carrera desde 1/1/2011 y Funcionarias/os Interinas/os.

COMPLEMENTOS POR CARGOS DIRECTIVOS 2024

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL/PRIMARIA/EDUCACIÓN ESPECIAL/ADULTOS/CER						
Tipo de centro	Unidades	Dirección	J. Estudios	Secretaría	Vicedirección	Coord. CER (7)
A	+ de 35	552,34	226,64	226,64	226,64	552,34
B	de 27 a 35	503,95	217,21	217,21	217,21	503,95
C	de 18 a 26	380,04	203,02	203,02	203,02	380,04
D	de 9 a 17	289,17	158,18	158,18		289,17
E	de 6 a 8	195,96		106,25		195,96
F	de 1 a 5	122,79				122,79

CENTROS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA: MEDIAS, FP, ARTÍSTICAS, A DISTANCIA y EOI						
Tipo de centro	Alumnado	Dirección	Jefa/e de Estudios	Jef. Est. Adjunto	Secretaría	Vicedirección
A EOI	+ de 1650 3000 o más	694,22	341,27	170,65	341,27	341,27
B EOI	de 901 a 1649 de 2000 a 2999	617,53	327,09	163,57	327,09	327,09
C EOI	de 581 a 900 de 1000 a 1999	556,11	253,88	126,98	253,88	253,88
D EOI	hasta 580 hasta 999	506,52	203,13	101,61	203,13	203,13

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA (€/MES)					
Director/a	Vicedirector/a	Jefe/a de estudios	Secretaría académica	Secretaría adjunta	Jefe/a departamento
541,67	292,29	292,29	292,29	210,71	141,69

COMPLEMENTO POR FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS)										
Sexenios	1º		2º		3º		4º		5º	
	€/mes	€/año	€/mes	€/año	€/mes	€/año	€/mes	€/año	€/mes	€/año
	55	660	119	1.428	239	2.868	419	5.028	489	5.868

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS POR OTROS CARGOS (€/MES)			
Jefa/e de departamento	70,89	Coordinador/a EOEP	105,86
Coord. Form. en Cent. Trabajo	70,89	Coord. Curso (CEI)	70,89
Dirección de CEPs	363,85	Coord. ServicCentr. Tipo A	412,01
Dirección Res. Escolar Perm.	337,67	Coord. ServicCentr. Tipo B	234,05
Dirección Res. Escolar	175,77	Hora Lectiva Compl. Grupo A1	20,84
Maestro/a de Ocio Res. Perm.	152,49	Hora Lect. Compl. Grupo A2	17,73
Particip. PILE (acredita B2)	35,00	Dir. de Equipo Zonal de Tut. de jóvenes	122,79
Particip. PILE (acredita C1/C2)	45,00	Tutoría	35,00
Particip. PILE (especialidad lenguas extranjeras, no B2-C1-C2)		Coordinación (Bienestar y protección del alumnado, RRLI, TIC)	30,00
Coord. PILE (acredita C1/C2)	55,00		
Coord. PILE (acredita B2)	45,00		

(7) Cuando el Coordinador/a de CER sea, a su vez, Director/a de alguna de las Escuelas del colectivo percibirá el importe de mayor cuantía.

PENSIONES DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS (RCPE) 2024

Las/los funcionarias/os de carrera con nombramiento anterior al 1/1/2011 están acogidas/os al Régimen de Clases Pasivas del Estado (RCPE) que tiene un sistema de jubilaciones y de cálculo de pensiones completamente diferente al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), al que pertenecen la mayoría de las/os trabajadoras/es **(8)**.

Desde el 1-1-2011 las/os nuevos docentes que ingresan al funcionamiento de carrera pertenecen también al RGSS a efectos de pensiones y se jubilarán por este régimen, provocando la extinción del RCPE, situación que CCOO rechaza porque reduce derechos y crea división en el colectivo.

Las pensiones de las/os funcionarias/os de carrera acogidas/os al RCPE se calculan aplicando unos porcentajes que están en función del número de años de servicios prestados, a unas cantidades llamadas Haberes Reguladores (HR) que fijan anualmente los Presupuestos Generales del Estado, o real decreto ley al efecto, y que están en función del grupo **(9)** al que pertenece el funcionamiento. El Real Decreto Ley 8/2023, ha establecido los siguientes Haberes Reguladores (HR) para el año 2024:

GRUPO FUNCIONARIAL - Ley 7/2007 (E. Básico)	HR ANUAL	HR €/MES
GRUPO A1 (antes A, Licenciadas/os)	49.913,92€	3.565,28 € (10)
GRUPO A2 (antes B, Diplomadas/os)	39.283,58€	2.805,97 €

A estos Haberes Reguladores (HR) se les aplican los siguientes porcentajes:

Años de servicio	%	Años de servicio	%	Años de servicio	%	Años de servicio	%
1	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
2	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
3	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
4	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
5	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
6	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
7	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
8	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
9	13,73	18	37,88	27	70,77		

Las pensiones se pagan mediante 14 pagas iguales **(11)** al año. Las pensiones públicas ordinarias para 2024 no podrán superar los 3.175,04 euros mensuales (44.450,56 €/año en 14 pagas), lo que viene a suponer que un/a funcionaria/o con 32 años de servicios en el grupo A1 (A: Licenciadas/os) se queda a 0,42 € mensuales de la pensión pública máxima y la alcanza con 33 años de servicio. Sólo las pensiones derivadas de actos terroristas y las de mujeres que se jubilen con carácter forzoso, por Incapacidad Permanente para el Servicio o por viudedad y hayan tenido hijos naturales o adoptados, pueden superar ese tope.

(8) Hasta hace poco la única excepción la constituían las/los funcionarias/os de carrera procedentes de las antiguas Universidades Laborales, de los centros de FP de la antigua AISS y los ingresados en el País Vasco desde 1994, que pertenecen al RGSS. Sin embargo, el personal de los dos primeros colectivos que accediera al funcionamiento de carrera antes del día 27-5-1987 puede optar por el RCPE en el momento de la jubilación voluntaria.

(9) Según titulación requerida para el acceso.

(10) Independientemente de los cálculos que puedan resultar, debe aplicarse el máximo de pensión pública ordinaria que se describe en la página siguiente.

(11) Doce mensuales más dos extras.

AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO. Además de los prestados a cualquier Administración **(12)**, se consideran como tales los que se tengan reconocidos como de cotización a cualquier régimen público de Seguridad Social. Por lo tanto, los años cotizados al RGSS antes del ingreso al funcionariado se tienen en cuenta para el cálculo de las pensiones.

CÓMPUTO RECÍPROCO. El Real Decreto 691/1991 estableció un sistema de equivalencias entre los grupos funcionariales y los grupos de cotización a la Seguridad Social, de tal modo que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social se considera equivalente a los servicios en determinados grupos funcionariales. La tabla de equivalencias **(13)** es:

G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL	G. COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL
1	A1 (A: Licenciados)	7 y 9	C2 (D: Graduado en Secundaria)
2	A2 (B: Diplomados)	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C1 (C: Bachiller, FP II)		

PENSIONES DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA. El Régimen de Clases Pasivas permite la jubilación voluntaria **(14)** de aquellas/os funcionarias/os de carrera (tanto en activo como en excedencia) que tengan 60 años de edad y acrediten 30 años de servicios efectivos al Estado. Sin embargo, la Disposición Adicional Novena de los Presupuestos Generales del Estado para 2011 introdujo una modificación: para poder acreditar los 30 años de servicios se necesitará que los últimos cinco años de servicios computados estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas.

CCOO DEFIENDE EL ABONO DE LOS SEXENIOS AL MES SIGUIENTE DE SU CUMPLIMIENTO ASÍ COMO EL INCREMENTO DE LA FUNCIÓN TUTORIAL Y OTROS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

Tras varios años de reclamaciones administrativas, demandas judiciales y acciones de negociación, el Gobierno de Canarias se comprometió con CCOO en el año 2015 para introducir los SEXENIOS en las nóminas de los docentes de Canarias, ejecutando esa medida a partir de enero de 2018, y dejando así de ser la única Comunidad Autónoma que carecía de ese complemento de formación. En el año 2022 se alcanzaron las cantidades máximas del sexenio en cada período.

MÁS INFORMACIÓN EN CCOENSEÑANZACANARIAS.COM Y EN LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE TELÉFONO:

- PROV. LAS PALMAS: 609 752 785 / 689 916 608 / 608 157 243 / 928 447 531 – 13 / 669 569 021
- PROV. S/C DE TENERIFE: 922604781 - 83 - 84 /630887042 / 636 061 045 /618 452 968 / 630 990 305 / 636 706 128

(12) A tenor de lo establecido en el artículo 32 e) del RDL (Real Decreto Legislativo) 670/87,

(13) Es de suponer que este cuadro se deberá modificar a corto plazo para encuadrar en él al nuevo grupo funcional B.

(14) De acuerdo con el artículo 28.2.b) del ya citado RDL 670/87.